



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 5 de febrero de 1971

Núm. 16

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

A los Ayuntamientos de la provincia

Para dar cumplimiento a los normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir, una copia certificada del padrón de familias con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1971, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 67 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Maternidad, Cuna, Sanatorio Psiquiátrico y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en la Norma 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª, de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del Padrón de Beneficencia, corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos.

Los días de consulta-ingreso, en los servicios de Medicina y Neurosiquiatría, son lunes, miércoles y viernes, de nueve a once de su mañana y los de Cirugía, martes, jueves y sábados, de diez a doce; a excepción de los casos de URGENCIA, que serán cuando las causas lo requieran, significándoles que nin-

gún enfermo será atendido como pobre, si no viene provisto del correspondiente expediente de pobreza instruido por el Ayuntamiento de su vecindad o residencia, aunque solamente sea para una consulta.

Palencia 27 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

335

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Impuesto sobre el lujo

Tenencia y disfrute de automóviles

Esta Administración de Tributos tiene el agrado de dirigirse a los Sres. propietarios de vehículos automóviles de turismo con potencia fiscal —individual o conjunta— de ocho o más C. V., para recordarles que la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1970, estableció como único período voluntario para la presentación de declaraciones auto-liquidadas por el expresado concepto tributario el mes de febrero de cada año.

Están sujetos a esta obligación todos los vehículos de las características citadas poseídos el día 1 de enero de 1971.

La declaración habrá de confeccionarse precisamente en el impreso de modelo oficial creado por la propia Orden Ministerial, cuyos ejemplares se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Depositaria Pegaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se insiste en que el único período voluntario para toda clase de automóviles de turis-

mo —estén o no sus propietarios sujetos a la obligación de presentar declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas— es el mes de febrero y que transcurrido éste, los que no hayan presentado su declaración, incurrirán automáticamente en el recargo del 10 por 100 de prórroga, establecido en el artículo 92 del vigente Reglamento de Recaudación.

La Administración queda, como siempre, a disposición de los señores contribuyentes para cualquier clase de consulta o aclaración.

Palencia 30 de enero de 1971.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

289

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Comisión Local de Riberos de la Cueva

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 29 de octubre de 1970, la concentración parcelaria de la zona de RIBEROS DE LA CUEZA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia del partido de Carrión de los Condes, al que pertenece la zona de Riberos de la Cueva (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

VOCALES:

Don Antonio Rodríguez García, Registrador de Carrión de los Condes, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Francisco Tejeiro Vidal, Notario de Carrión de los Condes, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Antonio Martínez Cobo, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Mariano Caminero Velasco, Alcalde de Riberos de la Cueva.

Don Mariano Durántez Caminero, Jefe de la Hermandad de Riberos de la Cueva.

Don José Rodríguez Padierna, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Javier Padierna Garrido, representan-

te de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Victorino Porro Caminero, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Riberos de la Cueva 3 de febrero de 1971.
—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flórez.

333

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia**SECCION DE MINAS**

El Delegado del Ministerio de Industria, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda se han rehabilitado las concesiones mineras que se relacionan a continuación y por el Ministerio de Industria se ha reconocido la rehabilitación de las mismas.

Núm	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR
513	«AURORA»	Hulla	12	Redondo y Areños	San Felices, S. A.
606	«SAN PATRICIO»	Hulla	75	S. Salvador de Cantamuda	» »
942	«Da. A SAN PATRICIO»	Hulla	9	S. Salvador y Redondo	» »
2.098	«SAN FRANCISCO»	Carbón	161	S. Salvador de Cantamuda	» »
2.100	«SAN VICTORIANO»	Carbón	155	S. Salvador de Cantamuda	» »
2.589	«MERCEDES»	Hulla	12	Celada de Roblecedo	» »
2.774	«EL CHOZO»	Carbón	104	S. Salvador de Cantamuda	» »
2.847	«EL SOLOYAL»	Carbón	348	S. Salvador de Cantamuda	» »
2.891	«CONSIDERADA»	Carbón	113	S. Salvador de Cantamuda	» »

Lo que se publica en los «B. O. del Estado» y de la provincia de Palencia. Quedando anulado el anuncio de caducidad de las mismas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 73 de fecha 19 de junio de 1970 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 194 de fecha 14 de agosto de 1970, en que se declaraba el terreno franco y registrable.

Palencia 28 de enero de 1971—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe de Minas, José A. López Mateos.

279

**Audiencia Territorial
de Valladolid****PRESIDENCIA**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Villalobón.

Valladolid 30 de enero de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

304

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA****Cédula de citación**

Angel del Amo Colín, de 26 años, soltero, obrero, hijo de Marcos y Celestina, con domicilio en Soncillo, provincia de Burgos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, dentro del término de quinto día, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado, con el número 819-70, por hurto de ropas a referido Angel del Amo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

285

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de Jefe de Sección

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Jefe de Sección, vacantes en la plantilla de funcionarios municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.ª Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo base de 77.500 pesetas, una retribución complementaria de 24.800 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos quinquenales y demás derechos concedidos por las disposiciones vigentes o por acuerdo de la Corporación.

2.^a Podrán concurrir a esta oposición todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, haber cumplido los 21 años de edad y no tener cumplidos los 45 en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales,

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Si se trata de aspirante femenino, haber cumplido el Servicio Social; y

h) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.^a Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que deberá ser presentada en el Registro General de Secretaría en las horas hábiles de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido a la oposición y tomar parte en la práctica de las pruebas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad por los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

No será necesaria la presentación previa de ningún documento.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la misma Comisión que aprobará la lista definitiva de admitidos, publicando esta resolución en los mismos periódicos oficiales.

5.^a Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión Municipal Permanente, nombrará el Tribunal de la oposición ateniéndose a lo dis-

puesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La composición del Tribunal será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para que los aspirantes puedan recusar a sus miembros, caso que consideren que concurren en alguno de ellos, motivos señalados por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, de un tema de conjunto propuesto por el Tribunal y desarrollado en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo.

b) El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del cuestionario anejo a esta convocatoria; y,

c) El tercer ejercicio comprenderá dos partes: 1).—Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, ordenanza o dictamen jurídico, a juicio del Tribunal; y 2).—Solución de un caso de contabilidad o de aplicación de una ordenanza fiscal y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

8.^a La calificación de los ejercicios se hará del siguiente modo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de cero a quince puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios y de cero a diez puntos, en el tercer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,5 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 5 puntos en el ejercicio tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no tenga la calificación mínima señalada, quedará eliminado de la oposición.

9.^a Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al

Ilmo. Sr. Alcalde para que someta a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 11 del Reglamento de 27 de junio de 1968, el Tribunal remitirá al ilustrísimo señor Alcalde el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.^a Los aspirantes propuestos para nombramiento, aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que seguidamente se detallan:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Título de Licenciado en Derecho, copia fehaciente del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento donde tenga su domicilio el interesado.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. No obstante la Administración se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a cualquier aspirante en el caso de que lo juzgue oportuno; y,

g) Si se tratara de mujeres, certificado de cumplimiento o de exención del Servicio Social.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.^a Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, consignado en el acta de la última sesión del Tribunal a favor del opositor u opositores que hubieran superado todas las pruebas y tuvieran cabida, como consecuencia de la referida anulación, en el número de plazas convocadas.

12.^a El plazo de posesión y juramento del cargo será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nom-

bramiento. Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo que le hubiere sido señalado, quedará en situación de cesante.

13.^a El Tribunal de la oposición estará facultado para resolver cuantas dudas pudieran presentarse en la interpretación de estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Palencia 22 de enero de 1971.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

Questionario para el segundo ejercicio de la oposición para proveer dos plazas de Jefe de Sección

Primera parte.—DERECHO:

- 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho político: Concepto, objeto y naturaleza. Las ideologías políticas
- 3.—La constitución política, su concepto y clases. Sistemas constitucionales.
- 4.—El Estado: Concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.
- 5.—Idea general de la actual organización política española.
- 6.—La Administración Pública. La ciencia de la administración: diversas teorías sobre su contenido.
- 7.—Concepto del Derecho administrativo. Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo: concepto, clases, enumeración y jerarquía.
- 8.—Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.
- 9.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
- 10.—Los Delegados de la Administración General. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
- 11.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.
- 12.—El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos. Los elementos del acto administrativo.
- 13.—El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.
- 14.—La presunción de legalidad del acto administrativo. Ejecutividad y suspensión. Ejecución, fuerza o acción de oficio. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites. Invalidez de los actos administrativos.
- 15.—Los contratos administrativos: criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clase. La Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

16.—Los recursos en vía administrativa: su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica. Los recursos económico-administrativos.

17.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización, evolución histórica y régimen vigente.

18.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

19.—La organización administrativa. La competencia. La jerarquía administrativa. El principio de coordinación. La planificación administrativa.

20.—Los funcionarios públicos: concepto y clase. La Ley de Funcionarios del Estado. Contenido de la relación funcional. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

21.—La acción administrativa en relación con la población. Censos y padrones. Servicios de Estadística. La emigración.

22.—La acción administrativa en orden a la vivienda: legislación vigente.

23.—La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: organización administrativa. Abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

24.—El urbanismo. La Ley del Suelo. Organización administrativa y Régimen jurídico.

25.—Funciones de la administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en materia de turismo.

26.—La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales. La Seguridad Social.

27.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal.

28.—El sujeto del Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

29.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

30.—Los contratos. Cuasi-contratos.

Segunda parte.—REGIMEN LOCAL.

- 1.—Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
- 3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento. Concejo abierto y Régimen de carta.
- 4.—El Alcalde. Carácter y nombramiento.
- 5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
- 6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
- 7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades locales menores.
- 8.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta vecinal. Las Comisiones informativas.

10.—Atribuciones de la Diputación Provincial y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes provinciales de obras y servicios.

11.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Responsabilidad.

12.—El procedimiento administrativo local. La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito local.

13.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

14.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía administrativa, en vía judicial. Examen del procedimiento económico-administrativo.

15.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico. El ingreso en la función pública local.

16.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Situaciones. Régimen de provisión de vacantes. Extinción de la relación funcional.

17.—La Mutuality Nacional de Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

18.—La intervención por el Estado en la gestión local. La Dirección General de Administración Local. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

19.—Obras y servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios.

20.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Planeamiento urbanístico: Clases de planes de ordenación, su formación y aprobación y efectos de esta última. Los proyectos de urbanización.

21.—Régimen urbanístico del Suelo. Patrimonio municipal del Suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoraciones urbanísticas.

22.—Ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Forma de gestión.

23.—Fomento de la edificación. El Registro de Solares de edificación forzosa. Intervención en la edificación y uso del suelo.

24.—Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

25.—La contratación de las Corporaciones Locales. Procedimiento de contratación.

26.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—HACIENDA.

- 1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.
- 2.—Gastos e ingresos públicos. Sus clases.
- 3.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
- 4.—Los ingresos de economía pública. Las

tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

5.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

6.—La participación de las haciendas municipales en recursos estatales. Modalidades de asignación de estos ingresos. Imposición municipal privativa.

7.—La Hacienda Provincial. Recursos que la integran.

8.—Recursos especiales de las Haciendas locales. El crédito local.

9.—La gestión económica local. Servicios económico - administrativos.

10.—Presupuestos municipales y provinciales.

11.—Los gastos y los pagos en las Corporaciones Locales. Su ordenación. Justificación de los pagos.

12.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

13.—El procedimiento económico - administrativo en la esfera local.

14.—La recaudación.

15.—La Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

16.—Prescripción de créditos.

17.—La contabilidad en las Corporaciones Locales. Contabilidad principal, contabilidades auxiliares y contabilidades especiales.

18.—Rendición de cuentas en las Corporaciones Locales. Cuentas generales de presupuesto, cuentas de administración del patrimonio, cuentas de caudales y cuentas de valores.

19.—Derecho tributario español: la Ley general Tributaria. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario.

20.—Sistema de la Ley general Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Palencia 22 de enero de 1971.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

293

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia segunda subasta para las obras de urbanización de la plaza Pío XII, con arreglo a las siguientes bases:

OBJETO DEL CONTRATO: Pavimentación, iluminación, conducción de agua potable, alcantarillado y otras complementarias en la plaza Pío XII.

TIPO DE LICITACION: Será el de pesetas 2.666.380,00.

PLAZO DE EJECUCION: Será el de cinco meses.

GARANTIA: La provisional será de pesetas 79.990,00 y la definitiva de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: El plazo de admisión de proposiciones será el de diez días hábiles (artículo 19 del Reglamento de Contratación), contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de la presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificante del depósito de la garantía provisional, utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., se compromete a la ejecución de las obras de urbanización de la plaza Pío XII, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico y pliegos de condiciones que sirvan de base a la subasta, en la cantidad de pesetas. Los domiciliados fuera de la Capital señalarán en ella su domicilio para notificaciones.

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

300

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Juan Corral Villalba, domiciliado en Dr. Cajal, 9, 5.º derecha, ha solicitado licencia para instalar un aparato elevador para Constructora del Cantábrico, en la calle Dr. Cajal, número 9.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

327

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital,

don Benito Sánchez Gómez, domiciliado en Paseo de Nuestra Señora de los Angeles, 6, ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería mecánica y ebanistería en el Polígono Industrial, parcela P, 5.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

261

BAÑOS DE CERRATO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales con sus tarifas, que a continuación se relacionan, que surtirán efectos a partir del presente ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público con el expediente respectivo en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días y horas de diez a catorce, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Servicio del Cementerio Católico municipal.
Idem matadero municipal.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre animales domésticos (perros).

Venta de Baños 21 de enero de 1971.—El Alcalde, José Paredes.

230

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Declarada desierta la primera subasta arriendo de las fincas rústicas cedidas a este Ayuntamiento en precario por el Servicio de Concentración Parcelaria como dueño desconocido y sobrantes acuerdo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, del día 23 de diciembre de 1970 y acordada por este Ayuntamiento la celebración de una segunda subasta en las mismas condiciones que la anterior, se hace saber:

Que hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, con arreglo al modelo aprobado, para optar a la misma.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día, a las trece horas.

Población de Campos 1 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

309

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por esta Junta los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento vecinal de pastos.
Aprovechamiento de pastos por subasta.
Aprovechamiento vecinal de parcelas.
Villosilla de la Vega 30 de enero de 1971.
—El Presidente, Conrado Fraile.

313

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de los Cardaños	312
Osorno	297
Triollo	311

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	319
Autillo de Campos	321
Autilla del Pino	305
Boadilla de Rioseco	301
Guaza de Campos	318
Osornillo	310
Quintanilla de Onsoña	296
Salinas de Pisuerga	307
San Cebrián de Mudá	303
San Mames de Campos	322
Villaviudas	302

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Brañosera	306
-----------	-----

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VADO-CERVERA

EDICTO

Arturo Cuenca Cuenca, Presidente de la Junta General de la Comunidad de Regantes en formación de Vado-Cervera, respecto de los aprovechamientos especiales de aguas públicas tomados: del río Ribera, al sitio de "Solamata"; y, de la fuente del Pueblo, en el llamado "Barrio de la Fuente; ambos, dentro del término local menor de Vado y municipal de Dhesa de Montejo.

HAGO SABER:

1.º Que el presente edicto va dirigido a todos los interesados en los aprovechamientos de aguas, dichos en el encabezamiento, destinados al riego de terrenos en los parajes de: "El Soto", "Solamata", "Las Arenas", "Las Pradillas y "La Varguilla"; y, también para fuerza motriz de un molino de piensos situado en el lugar denominado "La Varguilla".

2.º Que su objeto es anunciar a todos esos interesados que, a partir del día diez del próximo mes de febrero y durante los treinta días siguientes, se depositarán los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos (aprobados en la Junta General celebrada el pasado 10 de enero de 1971), en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de Vado, con el fin de que cuantos interesados lo deseen, podrán examinarlos en las horas de diez a trece de la mañana y de dieciséis a veinte de la tarde.

Vado-Cervera 15 de enero de 1971.—El Presidente, Arturo Cuenca.

118

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se advierte a todos los suscriptores «particulares» que no hayan satisfecho las 300,00 ptas. importe de su suscripción a este B. O. del actual ejercicio de 1971, que deberán hacerlo dentro de los cinco primeros días del mes de febrero. En caso contrario procederemos a darles de baja de la misma.

Palencia, 19 de enero de 1971.
La Administración,

212